

**Constancia secretarial:** Manizales, 12 de mayo de 2.021. En la fecha paso a Despacho de la señora Jueza para correr traslado de excepciones de mérito, informándole que los demandados se notificaron del mandamiento de pago librado el 3 de febrero de 2.021 en su contra, así: Mayerly Loaiza Arango mediante correo electrónico el día 24 de marzo de 2021 y Jorge Andrés Giraldo Ruiz, por conducta concluyente el día 21 de abril de 2021; dentro del término concedido presentó escrito de excepciones.



**Dorancé Vásquez Martínez**  
Escribiente



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

<b>RADICADO</b>	170014003002 <b>2021 00008 00</b>
<b>ASUNTO</b>	TRASLADO DE EXCEPCIONES - RECONOCE PERSONERÍA

Hallándose integrado el contradictorio y vencido el término para formular excepciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C. G. del P., se corre traslado a la parte demandante por el término de DIEZ (10) DÍAS, de las excepciones de mérito propuestas por los demandados JORGE ANDRÉS GIRALDO RUIZ y MAYERLY LOAIZA ARANGO.

Se reconoce personería para representar los intereses de los demandados JORGE ANDRÉS GIRALDO RUIZ y MAYERLY LOAIZA ARANGO, al abogado MIGUEL ÁNGEL MEJÍA MUÑOZ portador de la cédula de ciudadanía 19.406.328 y T.P. 154.671 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido (cd. 1), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C. G. del P.

Finalmente, se advierte a los demandados que no se le dará trámite a la excepción denominada "*INEXISTENCIA DE TÍTULO VALOR*", dado que la misma está sustentada en que el título base de la ejecución no contiene los requisitos necesarios para su existencia, excepción que debió ser discutida mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 430 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

**Firmado Por:**

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 080 fijado el 13 de mayo de 2021 a las 7:30 a.m.

  
SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS  
Secretaria

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**01e1b18b402dd737411e42176cd988b966af44c6132acc5cda869b0eece2**  
**1cc**

Documento generado en 12/05/2021 05:35:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**